

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 101/2024

VISTO:

Que la Sra. María Clara Gobbato, D.N.I. N° 26.418.599, presento con fecha 08/10/2024 escrito titulado recurso de reconsideración.

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Sra. Gobbato fue notificada del Decreto 085/2024 con fecha 03/10/2024 y conforme los vistos del presente decreto corresponde en primer lugar admitir formalmente el recurso de reconsideración por cuanto ha sido interpuesto en tiempo oportuno.

II. Que por otra parte corresponde ingresar al tratamiento de los aspectos sustanciales del Recurso de Reconsideración.

La recurrente indica que solicita la nulidad del acto administrativo, revocándose el mismo y ser reincorporada a su puesto de trabajo en el carácter de trabajador permanente.

Denuncia que el acto es nulo por ilegítimo, ilegal, arbitrario, falta de motivación e inconstitucional.

Manifiesta que ha sido contratada desde el 01/08/2008 mediante contrato de locación de servicios de plazo determinado que fueron renovados ininterrumpida e informalmente por dieciséis años y dos meses.

Indica haber cumplido diferentes tareas en el Departamento de Bromatología y Ambiente tales como castración de animales y vacunación de animales domésticos.

Que ha atendido ciudadanos relacionados con animales ya sea sueltos y/o peligrosos en la vía pública.

Que continua describiendo tareas que manifiesta ha realizado.


Franco Diaw


José María Odarda

Que indica que por las labores entregaba factura y contra la misma se le realizaba una transferencia.

Que realiza distintas consideraciones que considera en su apoyo vinculadas a lo que manifiesta se trata de una relación de naturaleza laboral.

Manifiesta que el municipio está en la búsqueda de profesional veterinario.

A lo largo de su extenso recurso la Sra. Gobbato jamás hace un ataque sustanciado al acto administrativo por el cual se le comunico que se prescindiría de los servicios como veterinaria profesional, no se atacó la causa, la motivación, la formalidad del acto administrativo, simplemente se limito a manifestar su disconformidad.

Que la Sra. Gobbato es una profesional independiente y como bien lo ha manifestado en su extenso escrito recursivo que ha facturado al Municipio por sus servicios.

Que no corresponde reincorporación alguna por cuanto jamás ha sido designada personal de planta permanente en el municipio mediante acto administrativo expreso tal cual lo ha resuelto de manera pacífica la jurisprudencia, como así tampoco existe contrato administrativo que la ubique dentro de la Ordenanza N° 261/86 en su artículo 4.

III. Que los argumentos brindados se limitan a indicar tareas y no logran conmover el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rechazar, por las razones invocadas en los considerandos del presente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MARIA CLARA GOBBATO, D.N.I. N° 26.418.599.


ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Noviembre de 2024.




Franco Diani
Secretario de Gobierno


Intendente Municipal